



AYUNTAMIENTO DE AMBITE

Expediente nº: 102/2021

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Concesión Gestión del Bar-Cafetería (antigua Estación del Ferrocarril) de Ambite

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA (ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL) DE AMBITE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

1.- Es objeto del presente pliego establecer las condiciones con arreglo a las cuales ha de regirse la adjudicación de la explotación del Bar-Cafetería (antigua Estación del Ferrocarril) propiedad del Ayuntamiento de Ambite y ubicado en la zona de la piscina municipal, ubicada en Camino de Valdemera.

2.- A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación objeto del contrato que se celebre comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de las características naturales y propias de un bar-cafetería.

Código CPV: 55320000 - Servicios de suministro de comidas
55330000 - Servicios de cafetería

Asimismo, la concreta prestación del servicio correspondiente y las relaciones de hecho y de derecho que genere con el Ayuntamiento de Ambite y con los usuarios del servicio se regirá por las normas de derecho privado que sean de aplicación, relativas a aspectos tales como apertura de establecimientos, actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, emisión de ruidos, contaminación atmosférica, establecimiento de máquinas recreativas y de azar, etc.

El presente contrato tiene carácter administrativo de gestión de servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1. de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 y con el informe 51996 de 7 de Marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección, tramitación y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será PROCEDIMIENTO ABIERTO en el que todo interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La tramitación será ordinaria.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava.





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ambite, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

La dirección de acceso al perfil del contratante del Ayuntamiento de Ambite es: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> o página institucional del Ayuntamiento en el perfil del contratante <https://ambite.sedelectronica.es/info.0www.ambite.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de licitación

Se entiende que el presupuesto de licitación se adecúa a los precios de mercado, teniendo en cuenta el importe abonado en adjudicaciones anteriores.

La propuesta económica se realizará al alza, partiendo de dicha cantidad.

Se establece un tipo de licitación al alza de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS ANUALES (5.400,00)

Forma de pago: mensualmente, la cantidad de dividir el CANON ANUAL que resulte de la adjudicación en DOCE MENSUALIDADES, no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La Duración del contrato se fija en UN AÑO. El contrato podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de CUATRO años en total, es decir por tres años más, siempre que sea por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El canon correspondiente a 6 meses (2.700,00 €) deberá ser abonado a la firma del contrato, o en su defecto el canon correspondiente a dicho periodo que haya sido resuelto en la licitación. A partir de dicho periodo el canon será abonado mensualmente.

El horario de apertura mínimo del Bar será el de apertura de la Piscina Municipal, siendo el máximo el que marca la legislación vigente para este tipo de establecimientos.

Durante la Temporada de apertura de la Piscina Municipal el bar deberá permanecer abierto, prestando el servicio adecuado y correspondiente a esta clase de establecimientos, todos los días.





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

El bar obligatoriamente se mantendrá abierto durante el horario de la piscina, no pudiéndose cerrar salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) De los licitadores que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los licitadores que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios establecidos en el artículo 87 LCSP:





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 60.000 euros.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos: póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios establecidos en el artículo 90 LCSP:

a) Declaración acerca de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Declaración indicando los medios de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de ofertas y documentación administrativa. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la imposibilidad de utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en PLAZA MAYOR Nº 1 , en horario de 10:30 a 12:30 horas, dentro del plazo de VEINTISÉIS DÍAS HÁBILES días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar al CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AMBITE”

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, Tfno de contacto: _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AMBITE” comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros de CANON ANUAL.

En _____, a _____ de _____ de 2020. Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

un anuncio específico en el citado perfil

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación y criterios para la valoración de ofertas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá al precio ofertado por los licitadores, de forma que resultará adjudicatario el licitador que oferte un precio más alto.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

PRECIO: La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración del siguiente criterio:

Mejora alza del precio base de licitación referido al canon anual susceptible de mejora al alza CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 euros), con un máximo de 50 puntos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P1 = 50 * (F-T) / (M-T)$$

Donde:

M: Oferta máxima, en euros
T: Tipo de salida de licitación

F: Oferta del licitador que se puntúa

P1 = Puntuación obtenida por oferta económica

El presupuesto de licitación se cuantifica en un mínimo de 5.400,00 euros ANUALES.

Se excluirán, por considerarse de imposible cumplimiento, aquellas ofertas que excedan en un 40% de la media aritmética de las ofertas presentadas, ya que afectaría a la viabilidad del contrato.

La mesa propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En caso de empate total de puntos, se deberá acudir a los criterios contenidos en la Ley 9/2017.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si persiste tras aplicar dichos criterios la Mesa previo informe razonado propondrá la adjudicación a la empresa cuya oferta tenga técnica y económicamente más solvencia.





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de ofertas y requerimiento de documentación. Apertura de Proposiciones

Apertura de sobre A

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Apertura de Sobre B

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido en vencimiento del plazo de garantía, que se establece en UN año desde la terminación de la ejecución del contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato, y responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la mencionada LCSP, así como de la maquinaria y mobiliario puesto a su disposición en el momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento de Ambite conservará en todo caso la propiedad del establecimiento objeto del contrato que se celebre.

En todo caso, el Ayuntamiento de Ambite conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y el cumplimiento de la normativa, tanto de derecho público como privado, que sea de aplicación, reservándose para ello las correspondientes facultades que sean precisas para tal fin, pudiendo dar órdenes o imponer sanciones al concesionario que persigan la restauración de la normativa vulnerada, inspeccionar el servicio discrecionalmente, etc.

Derechos. El contratista tendrá derecho a promover y gestionar el bar objeto del





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

contrato en la forma que libremente considere más conveniente, sin perjuicio de las limitaciones que a favor del Ayuntamiento de Ambite se establezcan en el presente Pliego, en el contrato o en la normativa que resulte de aplicación.

Obligaciones. Sin perjuicio de las obligaciones específicas previstas en la normativa que sea de aplicación, el contratista, que prestará el servicio a su riesgo y ventura, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

1.- Abonar al Ayuntamiento de Ambite el CANON ofrecido en su proposición económica.

2.- Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo establecidas con carácter general, así como las específicas del sector a que se refiere el contrato, quedando el Ayuntamiento de Ambite exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento en esta materia.

3.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

4.- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar a tal fin las oportunas instrucciones a los usuarios del servicio, sin perjuicio del sometimiento a la facultad de policía prevista en la cláusula anterior, y asimismo, velar por el mantenimiento de las condiciones adecuadas de los locales e instalaciones en que se desarrolle el servicio, realizando a su costa las obras, actuaciones y actividades que sean necesarias para tal fin tanto con anterioridad a su inicio como una vez iniciada la prestación.

5.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, rigiéndose sus relaciones con los usuarios del servicio por las normas de derecho privado que sean de aplicación, sin perjuicio de la facultad de éstos de instar a la Administración el correcto y diligente ejercicio de las facultades de policía que le competen.

6.- Asumir el pago de cuantos, impuestos, tasas y demás prestaciones económicas de carácter público que se devenguen por el ejercicio de las correspondientes actividades, así como los derivados del cumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento

7.- Mantener en todo momento la debida actitud de profesionalidad, respeto y deferencia hacia los usuarios del servicio, debiendo cumplir con respecto a este punto con la normativa que resulte de aplicación en lo referente al mantenimiento y puesta a disposición de un Libro de Reclamaciones o instrumento análogo a disposición de los usuarios del servicio, disponibilidad que será igualmente anunciada en lugar visible.

8.- El local deberá permanecer abierto como mínimo durante el horario de apertura de la Piscina Municipal, siendo el máximo el que marca la legislación vigente para este tipo de establecimientos.

Durante la Temporada de apertura de la Piscina Municipal el bar deberá permanecer abierto, prestando el servicio adecuado y correspondiente a esta clase de





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

establecimientos, todos los días, al menos hasta la hora de cierre de la misma.

9.- Suscribir, antes de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil, para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los posibles daños ocasionados a las personas y/o bienes o derechos públicos o privados, que se pudieran producir en la prestación del servicio objeto del presente pliego, por importe mínimo de 60.000 euros., este seguro deberá mantenerse toda la duración del contrato.

10.- Deberá correr con los gastos que origine el normal funcionamiento

del servicio. 11- Limpiar diariamente las instalaciones.

12.- Durante el horario de baño deberá impedir el paso a todos los clientes del bar que no tengan bono o entrada desde el interior del mismo a la Piscina a través de la puerta interior y de todos los clientes fuera de dicho horario. La Puerta que comunica el Bar con la Piscina deberá permanecer cerrada desde el cierre de la misma.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

14.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

14.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña..... ,
con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa
que
representa).....entida
d..... que [SI] [NO]
cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal
en.....calle.....nú
mero.....,Tlfno nºenterado del anuncio publicado en el perfil de contratante
el
día.....de..... de 2020 y de las condiciones, requisitos y obligaciones
sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del
"CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL BAR DE LA
PISCINA MUNICIPAL DE AMBITE"

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AMBITE.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado





AYUNTAMIENTO DE AMBITE

primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

